



## FORJA ARGENTINA S.A. (EN LIQUIDACION)

BUENOS AIRES, 14 JUN 1996

Ref: Finalización proceso liquidatorio.

NOTA FORJA N° 21/96

Señor  
Director de Entes en Liquidación  
Cr. Alfredo Wodtke  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. en relación con el asunto de la referencia a fin de informarle respecto de algunos aspectos puntuales relativos al proceso de liquidación de la empresa FORJA SOCIEDAD ANONIMA (E/L).

En tal sentido, es de señalar lo siguiente:

### A. VENTA DE LA PLANTA DE CORDOBA

Mediante boleto de compra venta de fecha 11-8-93, se instrumentó la cesión de derechos y acciones del boleto de compra venta suscripto con Ferrocarriles Argentinos con fecha 2 de Junio de 1987 y complementario del 7 de Agosto de 1981 del inmueble donde funcionaba la planta de Córdoba, a favor del señor Roberto Omar Vignatti.

Dicha cesión se perfeccionó por la suma de \$1.200.000, pagadero en las condiciones que se indican:

- a-En ese acto la suma de \$100.000.-
- b-A la firma de la escritura traslativa de dominio, la cantidad de \$249.400.-
- c-El saldo de \$850.600.-, en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el 9% de interés anual y no directo devengado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Ese acto escriturario debía celebrarse dentro de los 90 días contados desde el otorgamiento del instrumento aludido precedentemente, debiendo hallarse los bienes a esa fecha con sus impuestos, tasas y servicios al día, y libres de todo gravamen.



Mediante ese otorgamiento, se entregó a su vez la posesión del inmueble, que fue recibido de conformidad por el CESIONARIO, con los inmuebles libres de ocupantes y en el estado en que se encontraban.

Esa operación fue observada por la Sindicatura General de la Nación, a pesar de lo cual, el Ministerio de Defensa por Resolución N°443/93 decidió la adjudicación.

El otorgamiento de la escritura traslativa se vió demorado en origen, por cuanto el plano catastral no coincidía con el título de dominio, situación que fue superada.

Posteriormente impidieron ese otorgamiento, la existencia de deudas con la Provincia de Córdoba en concepto de Impuestos Territoriales, Energía (E.P.E.C), Obras Sanitarias, Créditos Bancarios, etc, a cuya cancelación se proveyó por el acuerdo celebrado con fecha 11-1-94, y durante la actual gestión a través del convenio del 30-8-95.

A su vez, se verificaba deuda con la Municipalidad de Córdoba, a cuyo respecto esta liquidación celebró con fecha 27-06-95 un convenio por el cual esa comuna aceptó la cancelación de la suma de \$1.349.931,32.-, en las siguientes condiciones:

a- La suma de \$1.284.845,50 mediante Bonos de Consolidación de deuda en pesos a 16 años de plazo, conforme al régimen de la ley N° 23.982.

b- La suma de \$65.085,82 mediante Bonos de Consolidación en pesos a 16 años de plazo, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 24.307.

De esos compromisos, sólo se perfeccionó la cancelación de la acreencia indicada en b-, en tanto que el requerimiento de pago correspondiente a la cancelación de la suma indicada en a-, se encuentra radicado, ante la Comisión Fiscalizadora de esta empresa desde el año 1995.

Al respecto, es de señalar que los Sres. Síndicos han requerido información adicional en cuanto a lo actuado en sede del Ministerio de Defensa respecto de los procedimientos observados por la Sindicatura General de la Nación, la que fue evacuada mediante Nota Forja N° 7/96.

Atento lo expuesto, esta liquidación se ha visto privada de otorgar el acto escriturario pendiente, constituyendo requisito ineludible a esos efectos que la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba otorgue el libre deuda pertinente, lo que se encuentra supeditado a que dicha comuna reciba los Bonos de Consolidación de Deuda atinentes a su acreencia por \$ 1.284.845,50.- y el pago de los conceptos devengados desde la toma de posesión por parte del Sr. Vignatti, a cargo de FORJA ARGENTINA S.A. en las condiciones pactadas en la cesión de derechos y acciones, y en atención a que la causa de la demora de ese otorgamiento le es atribuible a esa empresa en liquidación.



Cabe agregar que no obstante dicha circunstancia, el cesionario abonó al Sr. Bruno, liquidador que se desempeñaba bajo la órbita del Ministerio de Defensa, la suma \$ 249.400.- cuya cancelación estaba prevista a la firma de la escritura traslativa de dominio.

#### B-DOCUMENTACION - LIBROS CONTABLES Y ARCHIVOS-

La planta industrial durante el año 1992 fue tomada por el personal procediéndose a su desalojo por Gendarmería Nacional, que quedó a cargo de la custodia del inmueble, archivos y documentación por espacio de aproximadamente dos años.

Tales circunstancias determinaron que al momento de tomarse nueva posesión de FORJA ARGENTINA S.A., sólo se recuperó escasa documentación. Los libros contables fueron reemplazados por registraciones computarizadas a partir del 01/07/86, soportes magnéticos que no han sido transferidos a esta Liquidación.

La documentación que se obtuvo del traspaso, se mantuvo en archivo en la Ciudad de Córdoba, hasta su posterior traslado a la calle Alsina N° 470, Cap Fed., donde actualmente ocupa una superficie aproximada de 55 m2.

#### C- U 78

Según consulta efectuada ante el ANSeS, la empresa ha cumplimentado la declaración jurada del empleador entre los años 1975 al 1989 inclusive.

Con tal motivo, esta liquidación formalizó la presentación correspondiente a los años 1990, 1991 y 1992.

Sin perjuicio de ello, efectuada una búsqueda de las constancias de presentación correspondientes a años anteriores, sólo se localizaron los de los años 1982 a 1989, a pesar de lo informado por el ANSeS.

Las constancias correspondientes a los años anteriores, no obran en poder de esta liquidación por los razones que se explicitan en el punto B- del presente.

#### D- BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

 No existen.



E- PERSONAL

La liquidación no tiene personal en relación de dependencia desde el año 1992.

  
OSVALDO W. A. ACEVEDO  
LIQUIDADOR  
FORJA ARGENTINA S.A. (E.L.)